



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 10.055.165.594,00
		DURACIÓN CONTRATO	11 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	21/10/2019
OTROSÍ	3	FECHA OTROSÍ	6/10/2020
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 5.823.077.255,00
		TIEMPO PRÓRROGA	72 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3001622
		CERTIFICADO(S)	5
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF - SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	23/08/2019	/ 9/07/2021	\$ 4.763.472.855	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2019	/ 6/01/2024	\$ 1.587.824.285	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA		/	\$ 7.939.121.425	50%
		/		
		/		
Total Asegurado			\$ 14.290.418.564,10	

OBSERVACIONES: El amparo de estabilidad de la obra inicia vigencia por 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo y entrega final de la obra. MEDIANTE EL PRESENTE SE APRUEBA OTROSÍ 3.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 19/10/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 10.055.165.594,00
		DURACIÓN CONTRATO	11 MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	21/10/2019
OTROSÍ	3	FECHA OTROSÍ	6/10/2020
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 5.823.077.255,00
		TIEMPO PRÓRROGA	72 DIAS
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES ESTATALES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	1004535
		CERTIFICADO(S)	5
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF - SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/08/2019	/ 9/07/2021	\$ 4.763.472.854,70	30%
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
Total Asegurado			\$ 4.763.472.854,70	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE APRUEBA OTROSÍ 3.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 19/10/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF

PÓLIZA N°

1004535

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 16	MES 10	AÑO 2020	CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 5	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO																																
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						NIT 901.300.041-8			DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA																																				
ASEGURADO 1408-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						NIT 860.525.148-5			DIRECCIÓN CL 72 N° 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA																																				
EMITIDO EN IBAGUE						CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS																											
MONEDA Pesos						DÍA			MES			AÑO			DESDE			A LAS			HASTA			A LAS			NÚMERO DE DÍAS																		
TIPO CAMBIO 1.00						805			8			16			10			2020			28			4			2021			00:00			9			7			2021			00:00			72
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019						FORMA DE PAGO			4.30 DIAS			VALOR ASEGURADO TOTAL												\$ 4,763,472,855.00																					

Riesgo: 1 -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,763,472,855.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	4,763,472,855.00	SI	4,012,279.71

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMLLV NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGUN OTRO SI ALLEGADO, SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA POLIZA, ASI:

OTRO SI NO. 003 DE FECHA: 06-09-2020

VIGENCIAS TOTALES DE LAS GARANTÍA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****4,012,279.71
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$****762,333.14
AJUSTE AL PESO	\$*****0.15
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***4,774,613.00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

16/10/2020 16:23:34

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: PRORROGA

5

RESPONSABILIDAD CIVIL 23-08-2019 HASTA: 09-07-2021

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1004535

CERTIFICADO No. 5

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL **Sucursal** IBAGUE

Valor Prima \$4,012,279.71 **Valor IVA** \$762,333.14 **Tomador** 21375173 - CONSORCIO CULTURAL 2019

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
16/11/2020	\$*****0.00	\$\$\$4,012,279.71	*****762,333.14				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO CULTURAL 2019

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 4,774,612.85, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	16/11/2020	\$*****0.00	\$\$\$4,012,279.71	*****762,333.14					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1004535	RESPONSABILIDAD CIVIL	5	\$4,763,472,855.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de IBAGUE a los 16 días del mes de OCTUBRE de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1



2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.				
DÍA	MES	AÑO				5									NO				
15 10 2020			TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019									NIT 901.300.041-8							
			DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 3178951323							
			ASEGURADO 1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT 860.525.148-5							
			DIRECCIÓN CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO							
EMITIDO EN		IBAGUE		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA		Pesos		805		8		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO		1,00						15	10	2020	6	9	2020	00:00	23	12	2025	00:00	1934
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL							
									1. CONTADO			\$14.290.418.565,00							

BENEFICIARIOS: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT: 860.525.148-5		AcumVA		Vig. Desde		Vig. Hasta		Prima	
No. Amparo	Valor Asegurado								
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.763.472.855,00	SI		28/04/2021	09/07/2021			1.221.537,15	
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1.587.824.285,00	SI		26/10/2023	06/01/2024			407.179,05	
3 ESTABILIDAD DE LA OBRA	7.939.121.425,00	SI		12/10/2025	23/12/2025			2.035.895,25	

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.664.611,45
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****696.276,18
AJUSTE AL PESO	\$*****0,37
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$****4.360.888,00

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

19/10/2020 17:02:13

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	D&P CONSULTORES LTDA		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

5

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N. 3 DE FECHA 06-09-2020 SE PROCEDE A ACTUALIZAR LA PÓLIZA, ASÍ:

VIGENCIAS TOTALES:

CUMPLIMIENTO DESDE: 23-08-2019 HASTA: 09-07-2021

PAGO DE SALARIOS DESDE: 23-08-2019 HASTA: 06-01-2024

ESTABILIDAD DE LA OBRA DESDE: 23-07-2020 HASTA: 23-12-2025

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

 Paga seguro con:



Fecha: 2020-10-16 11:38:06

 **Tu transacción ha sido aprobada**

Referencia de pago: 1167919117

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



BANCO: **BANCO DAVIVIENDA**
CUS: 773220512
Dirección IP: 181.49.49.145
Estado : **APROBADA**

Resumen de la compra

Referencia: 3017477303

Descripción: PRELIQUIDACION PARA
PAGOS EN LINEA.

Total compra: \$7,676,892.00

IVA: \$1,458,609.00

Total pagado..... \$9,135,501.00

Datos de contacto de la tienda

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860002400-2

Dirección: Calle 57 No. 8B 05
Teléfono: 3485757

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO CULTURAL 2019** identificado con NIT. 901.300.041-8, integrado por: **GRUPO OK S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.452.021-9 con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.954.245 de Bogotá, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.341 de Sesquilé con participación del treinta y tres por ciento (33%); y **JAIME FALS MARTÍNEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 802.023.626-9 con participación del treinta y tres por ciento (33%) representada legalmente por **JAIME FALS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.143 expedida en Cartagena; **CONSORCIO** representado por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO CULTURAL 2019**, celebraron el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: *"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."*
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: *"(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 10

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

El acta de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. (...)

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de "**DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.055.165.594,00) M/CTE**, incluido el AIU, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la Convocatoria No. **PAF-SCRD-O-021-2019**, en adelante la **CONVOCATORIA**".
4. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).
5. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado para un total de cincuenta (50) días de suspensión.
6. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).
7. Que, mediante **OTROSÍ No. 1**, se modificó el Numeral treinta y cuatro de la **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "*aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual.*"
8. Que, el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió **OTROSÍ No. 2** el cual prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
9. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio O-CE-CC2019-133, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2020) solicitó a la **INTERVENTORÍA** la prórroga y adición del **CONTRATO**, indicando:

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

"Una vez consolidado el balance de mayores y menores cantidades de obra y subsanadas las observaciones emitidas por la interventoría, se le solicita a la interventoría CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA realizar el trámite respectivo ante FINDETER, para definir el alcance contractual, teniendo en cuenta que el proyecto requiere un adicional de obra equivalente CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00), lo anterior con el fin de poder cumplir con el objeto contractual, y en consecuencia se solicita prorroga con fecha de terminación establecida para cada uno de los frentes de trabajo así:

Galerías Octubre 15 de 2020
 Pilona 20 Noviembre 30 de 2020
 Museo Diciembre 24 de 2020
 Pilona 10 Diciembre 24 de 2020

Lo anterior está soportado con las programaciones que se anexan a la presente solicitud y el oficio No OFICIO O-CE-CC2019-104.

La adición solicitada se resume a continuación y es importante mencionar que la misma no comprende las actividades derivadas de los diseños complementarios del Diseño Acústico.

FASE 1: OBRA CIVIL

1. CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES						
ITEM	COSTO DIRECTO	ADMINISTRACIÓN	IMPREVISTOS	UTILIDAD	IVA / UTILIDAD	SUBTOTAL
		32.97%	2%	5%	5%	
PRESUPUESTO PILONA 10	2,028,548,492.00	668,515,418.00	40,375,969.00	100,427,422.00	10,176,230.00	2,848,538,451.00
PRESUPUESTO PILONA 20	2,184,487,757.00	720,215,019.00	43,689,355.00	109,225,888.00	20,752,444.00	3,078,371,963.00
PRESUPUESTO MUSEO	3,245,538,071.00	738,637,868.00	44,876,351.00	112,015,906.00	21,283,022.00	4,162,351,228.00
PRESUPUESTO MIRADOR - GALERIA	692,087,268.00	228,164,656.00	13,845,746.00	34,031,865.00	6,574,354.00	975,218,950.00
TOTALES	7,149,871,554.00	2,432,542,061.00	142,707,441.00	356,780,179.00	67,786,680.15	10,099,165,946.00
2. CONDICIONES ACTUALIZADAS						
PRESUPUESTO PILONA 10	2,563,539,913.00	877,076,159.00	56,270,746.00	168,176,996.00	28,153,629.00	4,176,220,434.00
PRESUPUESTO PILONA 20	3,463,406,854.00	1,139,745,434.00	67,618,497.00	168,286,285.00	31,976,286.00	4,754,261,302.00
PRESUPUESTO MUSEO	3,829,543,399.00	1,185,897,459.00	76,790,868.00	191,977,170.00	36,475,682.00	5,413,686,358.00
PRESUPUESTO MIRADOR - GALERIA	1,098,549,917.00	362,183,658.00	21,970,996.00	54,927,496.00	10,436,234.00	1,548,076,343.00
TOTALES	11,269,559,082.00	3,754,913,500.00	225,351,101.00	563,377,935.00	107,041,801.00	15,876,242,840.00
TOTAL ADICIÓN						5,823,077,255.00

La metodología empleada por el contratista CONSORCIO CULTURAL 2019, fue:

- Cálculo de cantidades de obra, teniendo en cuenta los diseños entregados.
- Consolidación de cantidades de obra.
- Realización de balance de mayores y menores cantidades de obra.

Así mismo una vez verificadas las cantidades en campo se observaron mayores cantidades de obras, e ítems no previstos, necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual del contrato de obra.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
 Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

La solicitud se encuentra sustentada con la siguiente documentación:

- 1. Acta de mayores y menores cantidades*
- 2. Memoria de cantidades*
- 3. Reprogramaciones de Obra con su respectivo flujo de caja. [...]"*

10. Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio con número de registro FINDETER-220 del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinte (2020) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, indicando:

*"[...]Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que la documentación presentada por el contratista de obras se encuentra acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la adición solicitada por el CONSORCIO CULTURAL 2019, por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.823.077.255,00.)**, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVOTRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C"** y a la inclusión de los ítems no previstos presentados y avalados por esta interventoría, los cuales se encuentran incluidos en el valor de adición, dichos ítem junto con los ítem aprobados previamente durante la ejecución del contrato, se ejecutaran para dejar los proyectos con un alcance de obra según las condiciones acordadas, con toda la infraestructura necesaria para la instalación de iluminación escénica, funcional y electroacústica según los diseños presentados, se aclara que dentro de esta adición la obra civil de acústica no se encuentra contemplada, teniendo en cuenta las mesas de trabajo realizadas, estas actividades no hacen parte del alcance contractual contemplado para esta adición ni para la solicitud de prórroga.[...]"*

*"[...]Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la solicitud de prórroga plasmada en el oficio O-CE-CC2019-133, esta interventoría da **VISTO BUENO** al tiempo solicitado de 2.4 meses para la ejecución de las actividades adicionales requeridas, es decir, fecha de finalización 24 de diciembre de 2020[...]"*

11. Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado **"CONCEPTO SUPERVISIÓN"** de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

*"De conformidad con los documentos anexos y con lo solicitado por el contratista de obra mediante oficio No. O-CE-CC-2019-133, el cual es avalado y con visto bueno por la interventoría mediante documento No. FINDETER-2020, la supervisión una vez revisados los balances de cada uno de los frentes, las memorias de las actividades y el balance resumen emite concepto **FAVORABLE** para realizar la modificación contractual teniendo en cuenta las mayores cantidades*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 10

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

en obra de los ítems contractuales y la necesidad de realizar actividades no previstas en la etapa de la consultoría y las siguientes consideraciones:

Una vez iniciada la ejecución de las obras, se han presentado discrepancias entre las condiciones reales en terreno, y los condicionantes tenidos en cuenta para el desarrollo de la consultoría de diseños, razón por la cual, en el marco de la asistencia técnica que presta FINDETER, se han venido realizando actividades para solucionar los diferentes inconvenientes ocasionados por estas discrepancias, de las cuales se pueden resaltar las siguientes:

- 1. En los frentes de Museo y Galería se encontraron zarpas de los muros de contención de las escleras laterales de la estación Mirador del Paraíso de Transmicable, las cuales se encontraban dentro de los predios a intervenir y no habían sido reportadas en los planos record de la estación el mirador. Esto genero afectaciones en el diseño estructural y arquitectónico inicial pues no permitían su total y correcta implementación, ocasionando que dichos diseños debieron ser ajustados para la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo con lo encontrado in situ. Al ser un tema que afectaba directamente las actividades iniciales a ejecutarse, en especial las excavaciones y la cimentación, el inicio real de actividades de obra sufrió retrasos.*
- 2. Los estudios de suelos en los frentes Pilona 10, Pilona 20, Galería y Museo, difieren con el tipo de suelo encontrado in situ, generando que los procesos constructivos planteados por la consultoría, en especial para la actividad de excavación, debieran ser replanteados y ajustados, pues se encontraron rocas que no pudieron ser demolidas ni manual, ni mecánicamente, debiéndose utilizar cementos expansivos para poder retirar dichas rocas. Este replanteo en los procedimientos constructivos tuvo un impacto fuerte en la programación de obra, pues por el tipo de suelo encontrado se requería procesos mucho más lento y con la implementación de diferentes técnicas de conformidad con los estratos que se iban encontrándose. Lo anterior, sumado a que se tenían planteadas excavaciones a gran profundidad, lo cual agregaba dificultad para la ejecución de la actividad. Por ultimo también se encontró que las cantidades establecidas inicialmente en las memorias de cálculo de los diseños, diferían de las cantidades realmente necesarias para la ejecución, requiriéndose mayores cantidades de excavación, con su consecuente impacto en los cronogramas.*
- 3. Adicionalmente y de acuerdo con lo estipulado en el proceso de contratación No. PAF-SCRD-O-021-2019., FINDETER en el marco de la asistencia técnica viene realizando constantemente la revisión de los documentos aportados por la SCRD producto de la consultoría de diseño, con el fin de establecer las actividades necesarias para lograr el alcance contractual de cada uno de los equipamientos, esta revisión se realiza con el objetivo de construir edificaciones funcionales y dejar ejecutadas todas las actividades requeridas en esta etapa del proyecto para evitar reproceso en la fase posterior de puesta en funcionamiento, dotación e instalación de equipos. En este sentido y teniendo en cuenta criterios de seguridad, garantías y*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 10

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

consideraciones constructivas, se estableció que se deben ejecutar 46 actividades adicionales, las cuales no estaban contempladas inicialmente en los presupuestos de obra, y que deben ser incluidos como ítems no previstos.

Dentro de estos ítems no previstos se encuentran algunas actividades definidas en los diseños acústicos y de iluminación desarrollados por el contratista, como producto de este contrato. Así mismo, durante la ejecución de las obras, y teniendo en cuenta las afectaciones descritas anteriormente, se ha venido realizando un balance de mayores y menores cantidades, con el fin de dar posibilidad a la ejecución de actividades de obra en ruta crítica. Esto ha ocasionado que actividades programadas para el final de obra, actualmente cuenten con cantidades menores a las requeridas para lograr el alcance contractual completo. Teniendo en cuenta estas dos situaciones, la ejecución de mayores cantidades y de ítems no previstos, requieren una adición por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00), Al contrato No. 68573-010-2019, y una adición por valor de mayor tiempo de permanencia, de acuerdo con ejercicio realizado entre contratista de interventoría y supervisor delegado de FINDETER analizando las necesidades de dedicación por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866) [...]

Dichos ítems no previstos son resultado del análisis conjunto entre contratista e interventoría para establecer la totalidad de las actividades necesarias para completar el alcance contractual quienes ya surtieron el proceso de revisión por parte de la supervisión y la subsanación de las observaciones realizadas.

4. De acuerdo con las programaciones presentadas por el contratista, y avaladas por la Interventoría, para la finalización de cada uno de los frentes, incluidas las nuevas actividades, las fechas de finalización de cada frente serían las siguientes:

- MUSEO: diciembre 24 de 2020 (72 días)
- GALERIA: octubre 15 de 2020 (3 días)
- PILONA 10: diciembre 24 de 2020 (72 días)
- PILONA 20: noviembre 30 de 2020 (48 días)

Cabe aclarar que, la terminación de cada frente es independiente, y que las programaciones de cada uno se encuentran ligadas a estas fechas de terminación, por lo cual el plazo de ejecución para cada frente se puede independizar.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

5. *Por último, durante la ejecución de las obras se han realizado actualizaciones a los diseños arquitectónicos por parte de la SCRD, basadas en condiciones de funcionalidad particulares para cada una de las infraestructuras, situación que a la fecha continua presentándose. La definición de estos aspectos a afectado la ejecución de algunas actividades al no contar oportunamente con la información completa, generando impacto en los cronogramas de ejecución.*

De acuerdo con lo anterior, se recomienda por parte de esta supervisión técnica:

1. *Prorrogar el contrato de obra No. 68573-010-2019 por setenta y dos (72) días equivalentes a 2.4 meses distribuidos para cada uno de los frentes de la siguiente forma:*

*MUSEO: diciembre 24 de 2020 (72 días)
GALERIA: octubre 15 de 2020 (3 días)
PILONA 10: diciembre 24 de 2020 (72 días)
PILONA 20: noviembre 30 de 2020 (48 días)*

2. *Modificar la Cláusula Tercera – Plazo del contrato de obra No. 68573-010-2019 con el fin de incluir los plazos de ejecución para cada uno de los frentes de la siguiente forma:*

*MUSEO: diciembre 24 de 2020 (72 días)
GALERIA: octubre 15 de 2020 (3 días)
PILONA 10: diciembre 24 de 2020 (72 días)
PILONA 20: noviembre 30 de 2020 (48 días)*

3. *Adicionar CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00) al contrato de obra No. 68573-010-2019 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. BOGOTÁ D.C*

4. *Aprobación la inclusión de los cincuenta (50) ítems no previstos descritos en el concepto de supervisión, ítems necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual del contrato.*

Prorrogar el contrato de obra No. 68573-013-2019 por ciento dos (102) días equivalentes a 3.4 meses, modificando la Cláusula Cuarta – Plazo de Ejecución del Contrato, distribuidos así:

a. *Setenta y dos (72) días, es decir, 2,4 meses, para la terminación de la ejecución de los proyectos.*

b. *Treinta (30) días, es decir, 1 mes, para la elaboración del informe y liquidación de los contratos de obra e interventoría, lo que representa una fecha de finalización de 24 de enero de 2021.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 10

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

6. Adicionar CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866), al contrato de interventoría No. 68573-013-2019, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.”

12. Que el Comité Fiduciario No. 10 celebrado el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria para la elaboración del presente **OTROSÍ No. 3**, en el sentido de adicionar **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00)** al valor del **CONTRATO** y prorrogar el plazo de ejecución por un término **SETENTA Y DOS (72) DÍAS** para cada uno de los frentes de la siguiente forma:

MUSEO: diciembre 24 de 2020 (72 días)

GALERIA: octubre 15 de 2020 (3 días)

PILONA 10: diciembre 24 de 2020 (72 días)

PILONA 20: noviembre 30 de 2020 (48 días)

Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado, aval de la Interventoría.

13. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

14. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **SETENTA Y DOS (72) DÍAS**, contados a partir del trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) hasta el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020); para cada uno de los frentes de la siguiente forma:

MUSEO: diciembre 24 de 2020 (72 días).

GALERIA: octubre 15 de 2020 (3 días).

PILONA 10: diciembre 24 de 2020 (72 días).

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera

Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 10

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

PILONA 20: noviembre 30 de 2020 (48 días).

SEGUNDA. – ADICIONAR Al valor del **CONTRATO** la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la presente adición, el valor del **CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)** asciende a la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.878.242.849,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

TERCERA. – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí en el sentido de que se genere la nota aclaratoria por parte de la aseguradora de conocimiento del Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con los establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y Calidad de Obra	50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
 Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 3**.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 3** se perfecciona con la firma de las Partes.

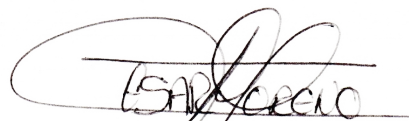
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

EL CONTRATANTE,



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,



CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES
Representante
CONSORCIO CULTURAL 2019

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.